REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 28 DE JUNIO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN N° __523_/ (SECCION "D")

VISTOS:

La solicitud de Renovación de Patente de Alcohol de fecha 20 de abril de 2023. Solicitada por el Sra. Irma De Lourdes Montaña Aguilar.

El Certificado N°40 de fecha 28 de junio de 2023 de la Secretaria Municipal que certifica el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Laguna Blanca en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28 de junio de 2023 que autoriza la renovación de las patentes comerciales.

El informe del Departamento de Administración y Finanzas, secciones patentes de fecha 20 de junio de 2023, donde se otorga la Patente de Alcohol, Ley 19.925, art. 5 inciso 2. a la Sra. Irma De Lourdes Montaña Aguilar.

Los Artículos 23 al 34 del D.L. No. 3.063 de 1979, Rentas Municipales y el Art. No. 14 del D.S No. 484 de 1980.

La Ley No. 19.925 de fecha 19 de enero del 2004 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.130 y Ley N° 19.602 que la modifican, el acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para la renovación de la patente de alcoholes, lo cual se encuentra aprobado mediante acuerdo del H. Concejo municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28 de junio de 2028.

D E C R E T O

1.- RENUEVASE *la patente de alcohol al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:*

ROL	**: 2.018**
CODIGO	: 62111
ACTIVIDAD ECONOMICA	: TERCIARIA
CLASIFICACION	: ALCOHOLES
TIPO DE PATENTE	: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
CATEGORIA	**: LETRA "A"**
DIRECCION COMERCIAL	: VILLA TEHUELCHES Km. 100, Ruta 9 norte.
NOMBRE CONTRIBUYENTE	: IRMA MONTAÑA AGUILAR
RUT	: 3.755.715-3
DIRECCION PARTICULAR	: Km. 100 RUTA 9 NORTE
FECHA DE SOLICITUD	: 20 de abril del 2023.
FECHA Y VIGENCIA	**: DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2023.**

2.- *La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a efectuar los registros respectivos de la patente y girar la Orden del Ingreso Municipal.*

3.- *Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal y de la Alcaldía, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.*

ANOTESE, COMUNIQUESE** y una vez hecho **ARCHIVESE.

RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:
- Contribuyente
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Patente Comercial
- Archivo

DISTRIBUCION DIGITAL:
- Control
- Antecedentes

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 31113
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO N° 40 / 2023

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA COMUNA LAGUNA BLANCA

RENOVACION PATENTES DE ALCOHOL AÑO 2023

PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2023

RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, XIIa. Región,

CERTIFICA:

Que recibidos y examinados los antecedentes de los contribuyentes que solicitan la renovación de las patentes de alcohol, Periodo Julio a Diciembre del año 2023, correspondiente a la Comuna de Laguna Blanca y en conformidad a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 65 Letra o), el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, en Sesión **Ordinaria N° 18 de fecha 28 de Junio del 2023,** acordó **APROBAR** la **RENOVACION** de las siguientes patentes de expendio de Bebidas Alcohólicas:

CONTRIBUYENTE	PATENTE	CATEGORIA	DOMICILIO
VIVIANA RUBY LAUSIC IGLESIAS RUT N° 7.928.998-1 ROL 2.033	HOSTERIA	"I"	KM. 138 RUTA 9 NORTE SECTOR MORRO CHICO
IRMA MONTAÑA AGUILAR RUT. N° 3.755.715-3 ROL 2.018 ARRENDADO A LA SRA. ROSA FLOR VIDAL MALDONADO RUT. N° 7.185.775-1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	"A"	VILLA TEHUELCHES KM 100 RUTA 9
ALEJANDRO FERNANDEZ ALARCON RUT N° 11.693.023-4 ROL 2.012	RESTAURANT	"C"	VILLA TEHUELCHES
GABRIELA ELIANA TAPIA CABEZAS RUT. N° 5.436.628-0 ROL 2.035	RESTAURANT	"C" DIURNO	KM. 147 RUTA 9 NORTE
MARIETTE CRUZAT VARAS RUT N° 3.546.119-1 ARRENDADA A DON CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH RUT. N° 17.697.892-9 ROL 2.017	RESTAURANT DE TURISMO	" I"	KM. 138 RUTA 9 NORTE

VILLA TEHUELCHES, 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

INFORME DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SECCION PATENTES

LAGUNA BLANCA, 20 de JUNIO de 2023.-

SEÑOR :
SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
PRESENTE

RENOVACION DE PATENTE DE ALCOHOL LEY 19.925 ART.5, INCISO 2.

2°. Semestre año 2023 (período JULIO a DICIEMBRE)

Examinado los antecedentes de la solicitud de RENOVACIÓN patente de alcohol Rol 2.018 **DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Letra "A"** de propiedad de la Sra. **IRMA MONTAÑA AGUILAR RUT 3.755.715-3**, ubicada Villa Tehuelches Km100 Ruta 9 Norte, **ARRENDADO** a la Sra. **ROSA FLOR VIDAL MALDONADO Rut 7.185.775-1.**

1.- Se acompañan los siguientes documentos: PROPIETARIO / ARRENDADOR

- **Solicitud de Renovación Patente Municipal Propietaria y arrendataria.**
- **Fotocopia Cédula Identidad Arrendatario y propietaria**
- **Certificado de Antecedentes Arrendatario y propietaria**
- **Declaración Art. 4° Ley 19.925 Arrendatario y propietaria**

2.- VALOR DE LA PATENTE: 1 UTM Semestral Art. 3° letra (A) Ley 19.925/2004 + Art 24 Ley 3.063 presentación Capital Propio.
Valor UTM JULIO 2023 $ 63.326.-

OBSERVACIONES: Se establece que la renovación de la patente de alcohol se efectúa con la facultad establecida en la Ley 18.695 Art. 65 Letra "O" Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley antigua 17.105 y nueva Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925.

LA RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOL 2° SEMESTRE DE 2023, SE REALIZA CONFORME AL LA RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOL 2° SEMESTRE DE 2023, SE REALIZA CONFORME A LA "ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD, TRASLADO, Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" TÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOLES, ARTÍCULO 24.-

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS COMUNA LAGUNA BLANCA

CAROLINA CARCAMO DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CCD/mag
DISTRIBUCION:
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 271 Fecha: 18.05.2023

A: Alcalde

Materia: Remite Solicitud de Renovación de Patente de Alcohol Doña Irma Montaña y Rosa Vidal.

PARA	OBSERVACIONES
Archivar el trámite	Devolver a esta oficina
Archivo de antecedentes	**Hacer circular y firmar**
Autorizar	Informar al respecto
Conocimiento	**Preparar borrador**
Conversar conmigo	Proceder a lo solicitado
De mayores antecedentes	**Proponer respuesta**
	Responder a mi firma

PATENTE

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION CONTA LAGUNA BLANCA

ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°:

DE FECHA: A:

IMP. LATINA Chiloé 310 Pta. Arenas

REPUBLICA DE CHILE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION

SOLICITUD DE RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL

GIRO :
ALCOHOL ____
COMERCIAL ____
PROFESIONAL ____

NOMBRE ó RAZON SOCIAL Irma de Lourdes Montaña Aguilar

DOMICILIO PARTICULAR : Aoniken #01

RUT : 3.756.715-3 .-

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Irma De Lourdes Montaña Aguilar

RUT : 3.756.715-3 **DIRECCION PARTICULAR.** Aoniken #01

No. _____.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del D.L. 3.063 Rentas Municipales y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito la RENOVACION de mi patente de alcohol : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ubicado en la localidad de Villa Tehuelches Comuna Laguna Blanca

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN :
declaración Jurada.
certificado antecedentes.
Copia cedula identidad.
.
.
.
.
.

I Montaña A
FIRMA CONTRIBUYENTE

FECHA 20 Abril 2023 /.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500503860263

Código Verificación: 4139014e8232

500503860263

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : IRMA DE LOURDES MONTAñA AGUILAR

R.U.N. : 3.755.715-3 Fecha nacimiento: 14 Febrero 1936

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N		FINES
3755715-3	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N		FINES
3755715-3	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 13 Abril 2023, 14:12.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

REPUBLICA DE CHILE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION
FONO FAX 61-2311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE: NO SE ENCUENTRA AFECTO A LAS INHABILIDADES;

ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4to DE LA LEY No. 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Irma de Lourdes Montaña Aguilar
3.755.715-3
I. Montaña A

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
MONTAÑA AGUILAR

NOMBRES
IRMA DE LOURDES

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
14 FEB 1936

NÚMERO DOCUMENTO
105.115.636

3.755.715-3

FECHA DE EMISIÓN
26 MAR 2015

FECHA DE VENCIMIENTO
14 FEB 2026

FIRMA DEL TITULAR

RUN 3.755.715-3

Nació en: QUELLÓN
Profesión: No informada

HB-38018

INCHL1051156364N07<<<<<<<<<<<<<
3602140F2602143CHL3755715<3<<D
MONTANA<AGUILAR<<IRMA<DE<LOURD

REPUBLICA DE CHILE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION

SOLICITUD DE RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL

GIRO :
ALCOHOL X
COMERCIAL ____
PROFESIONAL ____

NOMBRE ó RAZON SOCIAL ROSA FLOR VIDAL MALDONADO.

DOMICILIO PARTICULAR : Com. 200 VILLA TEHUELCHES

RUT : 7.185.775-1.-

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL
IRMA MONTANA AGUILAR.

RUT : 3755.715-3 **DIRECCION PARTICULAR.** ——

No. ——.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del D.L. 3.063 Rentas Municipales y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito la RENOVACION de mi patente de alcohol : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ubicado en la localidad de VILLA TEHUELCHES Comuna LAGUNA BLANCA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN :
SOLICITUD RENOVACIÓN.
DECLARACIÓN JURADA.
DECLARACIÓN TRABAJADORES.
CERTIFICADO ANTECEDENTES.
FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD.
.
.
.

Rosa Vidal M.
FIRMA CONTRIBUYENTE

FECHA Rosa Vidal M. 18 MAYO, 2023.-

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 18.05.2023
Folio: 09
Trámite: 271

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
18 MAY 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VIDAL
MALDONADO

NOMBRES
ROSA FLOR

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
21 AGO 1956

NÚMERO DOCUMENTO
516.426.224

FECHA DE EMISIÓN
27 MAR 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
21 AGO 2026

FIRMA DEL TITULAR

RUN 7.185.775-1

Nacio en: PUNTA ARENAS
Profesion: No informada

INCHL5184262240N07<<<<<<<<<<<<<<
5608216F2608215CHL7185775<1<<3
VIDAL<MALDONADO<<ROSA<FLOR<<<<

REPUBLICA DE CHILE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION
FONO FAX 311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE : NO SE ENCUENTRA AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4to DE LA LEY No. 19.925 DE SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Rosa Mibel M.
7.185.775-1

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500509740490

Código Verificación:
9133db0a04a9

500509740490

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ROSA FLOR VIDAL MALDONADO

R.U.N. : 7.185.775-1 Fecha nacimiento: 21 Agosto 1956

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN		FINES
7185775-1	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN		FINES
7185775-1	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 18 Mayo 2023, 09:32.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 275 Fecha: 22/05/2023.

A: Alcalde

Materia: Remite Formulario para declaración de Trabajadores

Sra Irma Montaña.

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

PATENTES

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°:

DE FECHA: A:

IMP. LATINA Chiloé 310 Pta. Arenas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

FORMULARIO PARA DECLARAR LA CANTIDAD DE TRABAJADORES EXISTENTES EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Laguna Blanca, 19 *de* mayo *de* 2023

Sección "A"	INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL : IRMA DE LOURDES MONTAÑA AGUILAR	RUT : 3.755.715-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IRMA DE LOURDES MONTAÑA AGUILAR	RUT : 3.755.715-3
DIRECCIÓN CASA MATRIZ : VILLA TEHUELCHES KM. 100 RUTA 9 NORTE	
DIRECCIÓN SUCURSALES :	
TELEFONO : 989108223	E –mail : —

Sección "B"	DETALLE DE N° DE TRABAJADORES EN LA COMUNA LAGUNA BLANCA

ROL PATENTE	DIRECCIÓN	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
2018	Villa Tehuelches Km. 100 Ruta 9 Norte	—
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCIÓN "B"		

Sección "C"	DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES DE OTRAS COMUNAS

ROL PATENTE	DIRECCION	COMUNA	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
—	—	—	—
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCIÓN "C"			

USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO	DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS
N° DE TRABAJADORES	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IRMA DE LOURDES MONTAÑA AGUILAR
	RUT REPRESENTANTE LEGAL : 3.755.715-3
COMUNA / OTRAS COMUNAS / TOTAL	
PAIS	

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 22.05.2023
Folio: 09
Trámite: 275

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
22 MAY 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

FIRMA Y TIMBRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 287 Fecha: 24/05/2023

A: Alcalde

Materia: Remite Declaración Jurada de Trabajadores de Local Comercial.

Rose Vidal

PARA	OBSERVACIONES
Archivar el trámite	Devolver a esta oficina
Archivo de antecedentes	**Hacer circular y firmar**
Autorizar	Informar al respecto
Conocimiento	**Preparar borrador**
Conversar conmigo	Proceder a lo solicitado
De mayores antecedentes	**Proponer respuesta**
	Responder a mi firma

PATENTES

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°:

DE FECHA: A:

IMP. LATINA Chiloé 310 Pta. Arenas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. REGION "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

FORMULARIO PARA DECLARAR LA CANTIDAD DE TRABAJADORES EXISTENTES EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Laguna Blanca, 18 *de* MAYO *de* 2023

Sección "A"	INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL : ROSA FLOR VIDAL MALDONADO	RUT : 7.185.775-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ROSA FLOR VIDAL M.	RUT : 7.185.775-1
DIRECCIÓN CASA MATRIZ : Km. 100 VILLA TEHUELCHES	
DIRECCIÓN SUCURSALES :	
TELEFONO : 961693469	E –mail : Rosa.vidalm21@gmail.com.

Sección "B"	DETALLE DE N° DE TRABAJADORES EN LA COMUNA LAGUNA BLANCA

ROL PATENTE	DIRECCIÓN	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCIÓN "B"		

Sección "C"	DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES DE OTRAS COMUNAS

ROL PATENTE	DIRECCION	COMUNA	PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCIÓN "C"			

USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO	DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS
N° DE TRABAJADORES	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ROSA FLOR VIDAL MALDONADO
	RUT REPRESENTANTE LEGAL : 7.185.775-1.
COMUNA / OTRAS COMUNAS PAIS / TOTAL	FIRMA Y TIMBRE

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 24.05.2023
Folio: 10
Trámite: 287

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
2 - MAY 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DICTAMEN 2.018/2000

ID Dictamen: 002018N00

- INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen	**: 2018**	**Fecha**	**: 18-01-2000**
Nuevo	**: NO**	**Reactivado**	**: SI**
Alterado	**: NO**	**Carácter**	**: NNN**
Orígenes	**: MUN**		

- ABOGADOS:

Fms

- DESTINATARIOS

Alcalde de municipalidad de Puente Alto

- TEXTO

no es necesario que cada vez que el contribuyente desee renovar una patente de alcoholes, adjunte todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, sino solo aquellos que la autoridad edilicia estime pertinentes para verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales, pues lo contrario entrabaría el legítimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara y, respecto del municipio, se entorpece el ejercicio de la función publica con menoscabo del desenvolvimiento normal del ejercicio de las demás atribuciones que la ley les entrega como órganos de la administración local, máxime que la renovacion de la patente se produce en el mes de julio de cada ano

- ACCION

Aplica dictamen 50153/99

- FUENTES LEGALES:

Ley 18695 art/58 lt/n,
dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/n
dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/n,
dfl 2/99 inter
dfl 2/99 desar, dto 662/92 inter

- DESCRIPTORES:

Renovacion patente alcoholes municipalidades

N° 2.018 Fecha: 18-I-2000

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, solicitando un pronunciamiento acerca del alcance de las facultades del Concejo y del Alcalde, en relación con el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes, acorde lo dispuesto en el artículo 58 letra n) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante el dictamen N° 50.153, de 1999 - el cual se remite para su conocimiento - esta Contraloría General tuvo ocasión de pronunciarse sobre la generalidad de las consultas formuladas en la especie, por lo que corresponde estarse a lo informado en ese pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que concierne a los antecedentes que el contribuyente debe proporcionar para proceder a la renovación de la patente de alcoholes, esta Contraloría General estima que, no es necesario que cada vez que corresponda cumplir con ese trámite se deban adjuntar todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen el otorgamiento de la misma, sino sólo aquéllos que la autoridad edilicia estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento actual de los requisitos exigidos en la ley, puesto que de lo contrario se entrabaría el ejercicio legítimo de la actividad lucrativa que la patente ampara y, asimismo, respecto del Municipio, se entorpecería el ejercicio de la función pública con menoscabo del desenvolvimiento normal del ejercicio de las demás atribuciones que por ley le han sido entregadas a los Municipios como órganos de administración local, máxime que la renovación de la patente se produce anualmente en el mes de julio de cada año. (Aplica dictamen N° 50.153, de 199

DICTAMEN 12.500/2002

ID Dictamen: 012500N02

- INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen	**: 12500**	**Fecha**	**: 04-04-2002**
Nuevo	**: NO**	**Reactivado**	**: SI**
Alterado	**: NO**	**Carácter**	**: NNN**
Orígenes	**: MUN**		

- ABOGADOS: **Fms**
- DESTINATARIOS: Florentino flores armijo, alcalde municipalidad de san Pedro
- TEXTO

Conforme art/166 de ley 17105, las municipalidades rechazaran las solicitudes de renovacion de patentes de alcoholes, cuando por causas sobrevinientes, no se reunan los requisitos basicos para su otorgamiento, lo que no constituye sancion, sino el legitimo ejercicio de las facultades municipales y cumplimiento del ordenamiento juridico.. enseguida, no se requiere en cada renovacion de patente, que el contribuyente acompane todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, pues ello entraba el legitimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara, sino que deben pedirse solo aquellos que la autoridad edilicia estime pertinentes para verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseer una patente de alcoholes, y entre estos, el certificado de antecedentes del contribuyente. asimismo, tanto para otorgar nuevas patentes comerciales, industriales, de servicios y otras, como para su renovacion, debe acreditarse que las construcciones en que pretenden funcionar o funcionan negocios o establecimientos que amparan tales patentes, estan recepcionadas por la direccion de obras, acorde art/26 del dl 3063/79, relacionado con art/145 inc/1 del dfl 458/75 vivienda. no obstante, en el caso de un establecimiento que no tiene recepcion definitiva, porque no existia direccion de obras a la epoca del otorgamiento de la patente respectiva, ello, puede quedar comprendido en la existencia de vicios iniciales, coetaneos al otorgamiento de la patente, en cuyo caso, la municipalidad, como agente activo en el ambito de la administracion local, determinara si concurren los supuestos de hecho, tales como la entidad de la infraccion legal, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio, la buena o mala fe del contribuyente, que permitan establecer que en un caso concreto concurren en beneficio de su titular, los supuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vicios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado juridico o un derecho, amparado por el ordenamiento juridico. lo anterior, pues si bien la autoridad puede invalidar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello tiene su limite en principios superiores de orden publico, como son la paz social, certeza juridica, racionalidad y equidad, y los derechos garantizados por la constitucion.

- ACCION

Aplica dictámenes 19594/94, 2018/2000, 4645/87, 15737/2000

- FUENTES LEGALES:

  Ley 17105 art/166, dl 3063/79 art/26, dto 2385/96 inter

- DESCRIPTORES:

  Renovacion patentes alcoholes mun

  N° 12.500 4-IV-2002

Se solicita un pronunciamiento sobre diversas materias relacionadas con la renovación de patentes de alcoholes, las que serán examinadas en el mismo orden en que han sido formuladas.

En primer término, se consulta si es posible rechazar la solicitud de renovación de patente de alcoholes cuando, por causa sobreviniente, el titular se ve afectado por alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 166 de Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

Al respecto, el artículo 166 del texto legal citado, prescribe que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las personas que indica, precepto que se ha entendido aplicable tanto al momento del otorgamiento de la patente, como al de su renovación.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el Dictamen N° 19.594, de 1994, ha concluido que la Municipalidad debe rechazar las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes cuando, por causas sobrevinientes, no se reúnan los requisitos básicos para su otorgamiento, lo que no constituye una sanción, sino el legítimo ejercicio de las facultades municipales y el cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la segunda consulta, relacionada con la posibilidad de solicitar el certificado de antecedentes en original, a quien pretende renovar su patente, es dable advertir que, tal como ha precisado el Dictamen 2.018, de 2000, no es necesario que en cada renovación de una patente de alcoholes, el contribuyente deba acompañar todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, pues ello entrabaría el legítimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara, sino sólo aquéllos que la autoridad edilicia estime pertinentes para verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales.

Sin embargo, si el Municipio estima del todo relevante y necesario exigir la acreditación de alguno de los requisitos que habilitan a los titulares de patentes de alcoholes el desempeño de la actividad que se autoriza, puede y debe exigir los antecedentes que sean pertinentes, incluido, naturalmente, el certificado de antecedentes del titular de la patente.

En relación a la tercera consulta planteada, esto es, si es posible rechazar la renovación de la patente de alcoholes por falta de recepción final, en circunstancias que al momento de su otorgamiento -hace más de veinte años- no existía en esa comuna Dirección de Obras Municipales, ni Dirección de Rentas y Patentes, cabe reiterar lo expresado en el Dictamen N° 4.645, de 1987, en cuanto a que tanto para el otorgamiento de nuevas patentes comerciales, industriales, de servicios y otras, como para su renovación, debe acreditarse que las construcciones en que pretenden funcionar o funcionen negocios o establecimientos que amparan tales patentes, se encuentran recepcionadas por la Dirección de Obras, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, relacionado con el inciso primero del artículo 145 del DFL. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

No obstante si -como indica la Municipalidad ocurrente- se ha otorgado una patente de alcoholes, para funcionar en un establecimiento que no cuenta con recepción definitiva, en razón de no existir Dirección de Obras a la época de su otorgamiento, es dable considerar que tal situación puede quedar comprendida en la existencia de vicios iniciales, coetáneos al otorgamiento de la patente respectiva. En tal sentido, resulta aplicable el Dictamen N° 15.737, de 2000, que concluyó, en síntesis, que en casos extremos relativos a vicios en que se incurrió al momento del otorgamiento de una patente, corresponde a la Municipalidad, como agente activo en el ámbito de la Administración local, determinar si concurren los supuestos de hecho -tales como la entidad de la infracción de la ley, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio respectivo, la buena o mala fe del contribuyente en relación al acto de la Administración- que permitan establecer que en un caso concreto concurren en beneficio de su titular los supuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vicios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado jurídico o un derecho, amparado por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, considerando que si bien la Administración, en ejercicio de su potestad invalidatoria, se encuentra habilitada para enmendar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello encuentra su límite en superiores principios de orden público, como son la paz social, la certeza jurídica, el principio de racionalidad, la equidad, etc., así como los derechos garantizados expresamente por la Constitución Política del Estado, situación que corresponde ponderar y evaluar en cada caso.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pedro deberá actuar de acuerdo a las normas legales vigentes y los criterios definidos por esta Contraloría General, contenidos en los Dictámenes N°s. 15.737 y 2.018, ambos de 2000 y 19.594, de 1994, que se adjuntan.

Con todo, se hace presente que, debido a la generalidad de las consultas y a que no se han proporcionado los antecedentes en que se fundamentan, esta Contraloría General se reserva la atribución de calificar si, en cada caso específico, la actuación municipal se ajusta a la ley y a la jurisprudencia administrativa sobre la materia

DICTAMEN 15.737/2000

ID Dictamen: 015737N00:

- INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen	: 15737	Fecha	: 05-05-2000
Nuevo	: NO	Reactivado	: SI
Alterado	: NO	Carácter	: NNN
Orígenes	: MUN		

- ABOGADOS:

Fms

- DESTINATARIOS

Alcalde de municipalidad de Peñaflor

- TEXTO

Conforme los artículos 5 it/d y 63 de ley 18695, las municipalidades y el alcalde en cumplimiento de sus funciones, podrán dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, pero el edil requiere el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales, entre estas las que establezcan los requisitos que deban poseer los interesados en obtener patentes de alcoholes, sus inhabilidades y las características que reunirán los establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, acorde dl 3063/79 y la ley 17105 y sus respectivos reglamentos. así, la ordenanza no podrá alterar los supuestos y condiciones jurídicas del otorgamiento, traslado, caducidad o remate de una patente de alcoholes, pues los municipios no pueden imponer por ordenanzas locales, menores o mayores exigencias que las legales y reglamentarias. tampoco procede que por dicho acto jurídico se establezca un procedimiento que permita a los actuales tenedores de patentes de alcoholes, enmendar los errores o infracciones en que se incurrió al obtenerlas, pues en ese caso se regularía una materia especialmente regida por la ley, siendo improcedente que las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico para el caso de infracciones a dicha normativa, sean modificadas o alteradas. Asimismo, una ordenanza que fije las condiciones que deben observar los actuales titulares de patentes, para subsanar las irregularidades en que se incurrió al otorgarlas, regiría una situación pasada, no obstante aquellas solo rigen hacia el futuro. a su vez, al renovarse una patente de alcoholes, la municipalidad verificara si existe un hecho sobreviniente, como una inhabilidad expresa, que impida al titular continuar desarrollando la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

- ACCION : Aplica dictámenes 32217/84, 29460/92

- FUENTES LEGALES:

ley 18695 art/65 lt/n, dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/n dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/n, dfl 2/99 inter art/65 lt/n dfl 2/99 desar art/65 lt/n, ley 18695 art/65 lt/j dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/j, dfl 2/99 desar art/65 lt/j dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/j, dfl 2/99 inter art/65 lt/j ley 18695 art/5 lt/d, dfl 2/19602/99 inter art/5 lt/d dfl 2/19602/99 desar art/5 lt/d, dfl 2/99 inter art/5 lt/d dfl 2/99 desar art/5 lt/d, ley 18695 art/63 dfl 2/19602/99 inter art/63, dfl 2/19602/99 desar art/63 dfl 2/99 inter art/63, dfl 2/99 desar art/63

- DESCRIPTORES: Ordenanza municipal renovacion patente alcoholes

N° 15.737 Fecha: 05-V-2000

El Alcalde de la Municipalidad de Peñaflor, ha solicitado a esta Contraloría General un pronunciamiento que determine si resulta procedente dictar un reglamento u ordenanza, a fin de permitir a los titulares de patentes de alcoholes, en un tiempo prudencial, enmendar las irregularidades o falta de requisitos legales que autorizan el ejercicio de su actividad comercial, con el fin de impedir la caducidad de las mismas.

Señala el Municipio que dicha situación afecta a un significativo número de comerciantes de su comuna, que obtuvieron patente de alcoholes, en algunos casos, hace más de veinte años a la fecha, sin cumplir los requisitos legales -los que no especifica-, por lo que de rechazarse la renovación que se debe otorgar conforme dispone el artículo 58, letra n) -hoy 65 letra n) de la Ley 18.695, se generaría un grave problema social.

Al respecto, es posible manifestar que; acorde lo dispuesto en los artículos 5° letra d) y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades y el Alcalde, en particular, tendrán, entre otras atribuciones esenciales, el dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular. Asimismo, de acuerdo al artículo 58 letra j) el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para dictar ordenanzas municipales.

En este contexto, es posible señalar que el Municipio cuenta con atribuciones legales para dictar una ordenanza que establezca los requisitos que deban poseer los interesados en la obtención de una patente de alcohol, sus inhabilidades, como asimismo las características que deban reunir los establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, en general, todo ello, enmarcado en los precisos términos que contemplan el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 17.105, de Alcoholes; y sus respectivos reglamentos, al igual que las demás normas impartidas por las autoridades sanitarias, etc.

Así pues, la ordenanza que se dicte al efecto, no podrá, en modo alguno, alterar los supuestos y condiciones jurídicas contempladas en las normas legales y reglamentarias vigentes, para proceder al otorgamiento, traslado, caducidad, o remate de una patente de alcoholes, toda vez que las municipalidades no pueden imponer, mediante ordenanzas locales, menores o mayores exigencias que aquellas contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.217, de 1984 y 29.460 de 1992).

Así, tampoco resulta procedente que mediante una ordenanza municipal, se establezca un procedimiento que permita a los actuales detentadores de patentes de alcoholes, enmendar los errores o infracciones en que se hubiere incurrido al momento de obtener las patentes aludidas, considerando que, en tal caso, se regularía una materia que se encuentra expresamente regida por la ley, no resultando procedente que las sanciones que el ordenamiento jurídico prevé para el caso de infracciones a la normativa aludida, sean modificadas o alteradas.

En el mismo orden de ideas, una ordenanza destinada a fijar las condiciones que deben observar los actuales titulares de patentes, a fin de subsanar las irregularidades en que se incurrió al otorgar las mismas, se encontraría indirectamente rigiendo una situación pasada, en circunstancias que estos instrumentos jurídicos sólo pueden regir para el futuro.

Con todo, la municipalidad debe, cada vez que se renueva una patente de alcoholes verificar si existe un hecho sobreviniente, como lo sería una inhabilidad expresa, que impida a su titular continuar desarrollando la actividad de expendio de bebidas alcohólicas que esa patente ampara.

Tratándose, en cambio, de los vicios en que se incurrió al inicio del otorgamiento de una patente, toca a la Municipalidad, como agente activo en el ámbito local de la administración, determinar si en cada caso concurren los supuestos de hecho, tales como la entidad de la infracción de la ley, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio respectivo, la buena o mala fe del contribuyente en relación al acto de la administración, que permitan establecer que en un determinado caso concreto concurren en beneficio de su titular los presupuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vicios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado jurídico, o un derecho, amparado por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, considerando que si bien la Administración, en ejercicio de su potestad invalidatoria, se encuentra habilitada para enmendar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello, en determinados casos, encuentra su límite, en superiores principios de orden público como son la paz social, la certeza jurídica, el principio de racionalidad, la equidad, etc., así como los derechos garantizados expresamente por la Constitución Política del Estado, situación que corresponde ponderar y evaluar caso a caso.